



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 5 de febrero del año 2021, siendo recibida por este despacho vía electrónica el mismo día mes y año. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, marzo diecisiete (17) del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00036-00 (ORDINARIO)
DEMANDANTE	JOSE DANIEL ORTEGA AGUILAR
DEMANDADO	PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho, que en el acápite de DOCUMENTOS y ANEXOS, se relacionaron varias pruebas que no fueron aportadas al plenario, tal y como lo estipula el numeral 3º del art. 26 del C. P. del T. y S.S..

A su vez, no se anexó el Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandada PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA.

En atención a lo anterior, se devolverá la demanda de la referencia, para que la parte actora proceda a su subsanación dentro de los 5 días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se dicta el siguiente

A U T O:

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00036

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4873feb37bffd52337826ad41973e7c98e99e642dc11cd67dbbcfda6f107ea**
Documento generado en 17/03/2021 10:56:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo electrónico: lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co